

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SI-GV



Al contestar cite Radicado I-2024-00896 Id: 94298
Folios: 3 Fecha: 2024-02-03 10:51:01
Anexos: 0
Remitente:
Destinatario: ATENCION AL USUARIO

Bogotá D.C., 03-02-2024

Asunto: Trámite queja anónima

Con toda atención, y conforme las quejas anónimas allegada a ésta dependencia el día 19 de enero 2024, con radicado No. R2024-00503 ID: **92686** respectivamente, dirigida al señor Miguel Andrés Martínez Estupiñan coordinador de la oficina de atención al usuario de la entidad, a través de la cual se refiere:

“BUENAS TARDES SEÑORES DIRECTIVOS. DE MANERA ATENTA ME PERMITO SOLICITAR INFORMACIÓN ACERCA DEL MANTENIMIENTO DE LAO APARTAMENTOS DEL EDIFICIO MAZA, LOS CUALES SE ENCUENTRAN MUY DETERIORADOS LOS PISOS, COCINAS, BAÑOS Y SE ENCUENTRA FAMILIAS CON NIÑOS PEQUEÑOS TENIENDO DIFICULTADES POR LAS CONDICIONES DE SU ESTADO, TAMBIÉN FAMILIAS DE MAS DE 5 INTEGRANTES ACOMODADOS EN 2 HABITACIONES. SOLICITO INFORMACIÓN DE CUANDO HARAN LOS MANTENIMIENTOS Y EN EL CASO CUANDO HARAN LAS REUBICACIONES DE LOS RESIDENTES DE DICHS APARTAMENTOS. AGRADEZCO LA ATENCIÓN CORDIALMENTE”.

Previo a divulgar el trámite por medio de la página web de la entidad, se procederá a citar los apartes normativos que hacen alusión al procedimiento que se deberá adoptarse por parte de las entidades públicas una vez radicada una queja anónima, así:

Ley 1952 DE 2019 Código General Disciplinario artículo 86. Oficiiosidad y preferencia. La acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, y no procederá por anónimos, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992.

ARTICULO 38 DE LA LEY 190 DE 1995. Lo dispuesto en el artículo 27 numeral 1° de la Ley 24 de 1992 se aplicará en materia penal y disciplinaria, a menos que existan medios probatorios suficientes sobre la comisión de un delito o infracción disciplinaria que permitan adelantar la actuación de oficio

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 3789650 ext. 200-204
www.icfe.gov.co



SA-CER745418 SC-CER668439

ARTICULO 27 DE LA LEY 24 DE 1992 Para la recepción y trámite de quejas esta Dirección se ceñirá a las siguientes reglas: 1. Inadmitirá quejas que sean anónimas o aquellas que carezcan de fundamento. Esta prohibición será obligatoria para todo el Ministerio Público.

La ley 1862 de 2017 en su artículo 137, refiere: “Noticia disciplinaria e iniciación oficiosa. Todo servidor público que por cualquier medio conozca de la comisión de una falta disciplinaria tendrá el deber de ponerlo en conocimiento del superior de la respectiva unidad so pena de responder disciplinariamente”.

No procederá por anónimo, salvo que reúna como mínimo dos de los siguientes requisitos:

- a. Que se acompañe de medios probatorios o elementos de juicio que sumariamente den cuenta de la irregularidad de los hechos denunciados.*
- b. Que denuncie los hechos irregulares de manera concreta y precisa.*
- c. Que amerite credibilidad.*
- d. Que individualice al presunto autor de la falta.*

Dicho lo anterior, y atendiendo la queja elevada en escrito anónimo vale la pena advertir:

De conformidad con lo referido por el peticionario se deberá dar claridad que actualmente el Instituto De Casas Fiscales Del Ejercito realiza mantenimientos recuperativos a las diferentes edificaciones ubicadas en las seccionales en las que se encuentra la jurisdicción a nivel nacional.

Para el caso particular, se tiene que el mantenimiento recuperativo de vivienda fiscal del edificio MAZA ubicado en la seccional Bogotá, Conjunto Libertadores, ya se tiene generado plan de mantenimiento para esta edificación, la cual cuenta con 40 apartamentos en un edificio con una vetustez de aproximadamente 40 años.

Dentro del mantenimiento recuperativo a realizar se tienen contempladas actividades de: cambio de redes (hidráulicas, sanitarias, eléctricas, gas y telecomunicaciones) remplazo general de todas las carpinterías: metálicas y de madera dentro de las que se incluye cambio de puertas, closets, cocinas, alacenas y muebles fijos, cambio de ventaneras, puertas, marcos, chapas y la intervención de remplazo de pisos, remplazo de aparatos sanitarios, remplazo de acabados de baño, remplazo de cubierta incluyendo estructura y el acondicionamiento de una estructura de equipos de presión y almacenamiento de la red de agua potable así como el mejoramiento exterior de fachadas, andenes y recorridos perimetrales.

Esta intervención tiene un costo aproximado que llega a los \$ 4.291.426.295,00 costo que no incluye la interventoría del proyecto situación que se llevara a cabo mediante recursos propios del ICFE y que se planea ejecutar en la segunda mitad del año en curso, con una duración aproximada de ejecución de aproximadamente nueve (9) meses.

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 3789650 ext. 200-204
www.icfe.gov.co

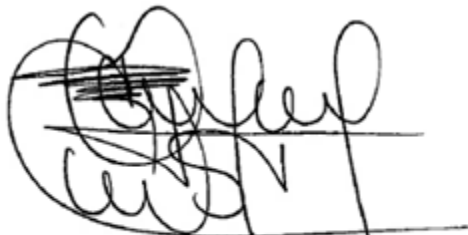


SA-CER745418 SC-CER668439

Entendiendo la preocupación sobre los tiempos que se tengan sobre la reasignación del personal que se encuentra actualmente en la edificación, se deberá tener en cuenta que el instituto deberá analizar factores de duración, plazos y prorrogas de los contratos asignados y las diferentes situaciones particulares que sobre los usuarios se tengan, por lo que la reasignación para quienes se den, serán informadas por medio del administrador de la seccional o en su defecto por parte del administrador del Conjunto Residencial.

El trámite del asunto deberá colgarse en la página web de la entidad, para efectos de publicación.

Suscribe,



Mayor YESID SANCHEZ VILLALBA
Subdirector de Inmuebles
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Elaboró: PS. Shirley Díaz Fajardo *Shirley*
Asesora Jurídica Subdirección de Inmuebles ICFE